



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

30 NOV. 2016

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Uso de sus Facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, tiene como naturaleza jurídica la de ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial DEPARTAMENTAL, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 establece en su Artículo 20 que:

Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

30 NOV. 2016

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo

Que mediante Circular Conjunta N° 009 del 25 de Julio de 2016, El Ministro de Salud y de la Protección Social, El Procurador General de la Nación y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos para la aplicación y cabal cumplimiento de la ley 1797 de 2016, en lo que respecta a los nombramientos de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.

Que el Ministerio de Salud expidió el **Decreto N° 1427 de 2016**, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.6 del **Decreto 780 de 2016**, modificado por el artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, dispone que:

Artículo 2.5.3.8.5.6. Transitorio. Los procesos concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado ESE que se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierto o de no integración la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la 1797 2016 y a lo dispuesto en la presente sección."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante **Resolución N° 680 de Septiembre 2 de 2016**, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

30 NOV. 2016

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, se encuentra en vacancia definitiva y en la actualidad provisto mediante encargo realizado por medio del Decreto N° 175 de 2016 y que recae en el señor RAMIRO PEREIRA LENTINO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.171.340.

Que el Gerente Encargado de la ESE San Antonio de Padua de Simiti-Bolívar, certifico que en la actualidad no se encuentra en curso ningún proceso de selección, ni convocatoria abierta, ni se conformó terna alguna para la selección del Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti-Bolívar. En consecuencia de lo anterior se puede concluir que el Empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, se encuentra en la situación administrativa descrita en el último inciso del párrafo transitorio del artículo 2.5.3.8.5.6 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2016.

Que es procedente seleccionar y nombrar a quien desempeñara el evocado empleo por el correspondiente periodo institucional que finaliza el 31 de Marzo de 2020.

Que por ser la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, una entidad descentralizada del orden territorial Departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de la ESE en referencia recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que la ESE SAN ANTONIO DE PADUA de SIMITI-BOLIVAR, es un hospital del Segundo nivel de Atención en salud, que ostenta la calidad de entidad descentralizada del Orden Territorial Departamental.

Que para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una ESE Hospital de Segundo nivel de atención en salud se deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005:

- Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.
- Experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

30 NOV. 2016

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

Que en concordancia con lo consagrado en el Artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto Nacional N° 780 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar como autoridad nominadora del orden departamental, evaluar, las competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o de Gerente las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

Que es deber del Gobernador del Departamento de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y disponer de las actuaciones necesarias para su efectivo cumplimiento, en virtud de lo cual se consideraba procedente llevar a cabo un proceso de Convocatoria Pública para la Selección del aspirante con el cual se proveería de manera definitiva el empleo de Gerente de la **ESE Hospital San Antonio de Padua** para el periodo institucional que finalizará el 31 de Marzo de 2020 de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, previa verificación de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

Que actuando de conformidad con lo consagrado en el artículo noveno de la Ley 489 de 1998, y mediante Decreto Departamental N° 675 de Noviembre 16 de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar, delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud Departamental las competencias para:

- Desarrollar un proceso de Convocatoria Pública para la Selección del Gerente de la ESE Hospital SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI-BOLIVAR, conforme a los términos consagrados en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.
- Adoptar los lineamientos y criterios de evaluación y verificación de competencias y conductas asociadas establecidos por el Ministerio de la Salud y la Protección Social en el Decreto N° 1427 de 2016 y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, los cuales serían aplicados para el proceso de Selección del aspirante que desempeñara el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua Simiti-Bolívar.
- Evaluar las competencias y conductas asociadas requeridas para ocupar el empleo de Director o Gerente de la Empresa Social del Estado ESE de San Antonio de Padua de Simiti Bolívar, de conformidad con lo consagrado en la Circular Conjunta N° 009, el Decreto N° 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Resolución N° 680 de 2016 proferida por la DAFP.





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

30 NOV. 2016

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de Publicidad, Transparencia, Participación ciudadana, Equidad y Libre Concurrencia que rigen la función pública y actuando conforme a la Delegación realizada mediante Decreto N° 675 de 2016, el Secretario de Salud del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 857 de 2016 por la cual se resolvió lo siguiente:

- Adoptar los Criterios de los lineamientos, criterios de evaluación y verificación de competencias y conductas asociadas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en el Decreto N° 1427 de 2016 y el DAFP en la Resolución N° 680 de 2016, los cuales se aplicarían en el Proceso de Selección del Aspirante de que desempeñaría el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL San Antonio de Padua de Simiti Bolívar.
- Convocar a quienes quisieran participar en la Convocatoria para ser elegido Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley para ocupar el cargo establecido en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, con la finalidad de que participaran en el proceso de evaluación de competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016.
- Establecer el cronograma del proceso de Convocatoria Pública para el proceso de selección del Gerente de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR.

Que dentro de los plazos establecidos en la **Resolución N° 857 de 2016**, solo se inscribió como aspirante a ocupar el evocado empleo de Gerente de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR, la señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.764.062,

Que el Secretario de Salud del Departamento de Bolívar, verificó que la única aspirante inscrita en la Convocatoria Pública para la Selección del Gerente de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR, cumplía con cumplimiento de los requisitos consagrados en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, en virtud de lo cual fue admitida en el referenciado Proceso de Convocatoria Pública.

Que en los términos establecidos en el cronograma del proceso de convocatoria Publica en cita el Secretario de Salud del Departamento de Bolívar con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario, realizó a la aspirante JESSICA ABELLO VILLEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.764.062, las respectivas pruebas de evaluación de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

30 NOV. 2016

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución N° 680 de 2016.

Que el Secretario de Salud del Departamento de Bolívar, Doctor LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA, mediante Oficio dirigido al Gobernador del Departamento de Bolívar de calendas Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016), informa lo siguiente:

- De conformidad con el resultado de las pruebas de evaluación de competencias y conductas asociadas, realizadas conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución N° 680 de 2016 y adoptadas por el Departamento de Bolívar, se puede concluir que la señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.764.062, cumple con las competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR.
- La Señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.764.062, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para desempeñar el empleo de Gerente de un Hospital de Segundo Nivel de Atención en Salud, toda vez que acreditó Título Profesional de Bacterióloga, Especialista en Gerencia en Calidad y Auditoria en Salud y experiencia profesional en el área de la Salud superior a Cinco (5) años.

Que en cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable y especialmente en lo consagrado en la Ley 1797 de 2016, Decreto N° 785 de 2005, Decreto N° 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Resolución N° 680 de 2016 proferida por la DAFP, se procederá a lo siguiente:

- Dar por terminado el encargo realizado mediante Decreto Departamental N° 175 de 2016 y que recae sobre el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR.
- Nombrar en propiedad a la señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.764.062, en el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, por un periodo institucional que finalizara el 31 de Marzo de 2020, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

En mérito de lo anterior:





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

684

DECRETO N°

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Orden Departamental, para el periodo institucional 2016-2020 y se dictan otras disposiciones.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dese por terminado el encargo realizado por medio del Decreto N° 175 de 01 de abril de 2016, al Señor RAMIRO PEREIRA LENTINO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.171.340 en el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití-Bolivar.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar a la señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.764.062 en el empleo de Gerente de la ESE Hospital SAN ANTONIO DE PADUA de SIMITI BOLIVAR, por un periodo Institucional que empezará con la posesión en el evocado empleo y finalizara el 31 de Marzo de 2020, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

PARÁGRAFO: Las funciones y asignación salarial del Gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA de SIMITI BOLIVAR y en las demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA de SIMITI BOLIVAR, para que se realicen los trámites de incorporación en nómina de la funcionaria nombrada en el artículo Segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

30 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

V.B Adriana Trucco de la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Rafael Montes Costa-Asesor Jurídico Externo. *mt*

